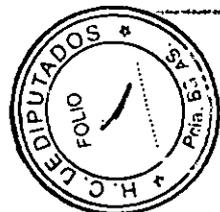




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## PROYECTO DE DECLARACIÓN

### LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para la creación de un Jardín Martenal y un Jardín de Infantes en la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata.

Las instituciones educativas que se proponen crear serían localizadas en el lote perteneciente a la provincia, sito entre las calles 48, 49, 12 y Camino Centenario.

La financiación propuesta para la construcción de los edificios será mediante lo establecido en el artículo 3° de la ley 13.434.

GONZALO R. ATANASOF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

### **Fundamentos**

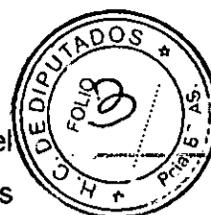
El presente proyecto de tiene por objeto solicitar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la creación de un Jardín Maternal y un Jardín de Infantes para la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata.

La comunidad de Villa Elisa cuenta con una cantidad de 45.000 habitantes, según el censo de 2010. Tiene tres jardines de infantes y no tiene ningún jardín maternal. Por la creciente población de la zona, se ve necesaria la creación de seis jardines de infantes y seis jardines maternos.

Entre los doce establecimientos educativos nuevos se podrá hacer frente a la demanda actual de la zona: hay más de 1.000 niños esperando vacantes en los establecimientos educativos de la mencionada localidad de la ciudad capital de la provincia.

La provincia debe priorizar la educación en el nivel inicial. Para esto, el estado debe invertir prioritariamente en la construcción de aulas y escuelas, extendiendo la educación de los sectores populares en la primera infancia. Cuanto antes se garantice la educación (a edad más temprana), se podrán prevenir fracasos escolares y se generarán mayores capacidades para el aprendizaje futuro.

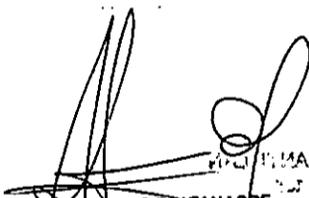
**GONZALO R. ATANASOF**  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.



La presente iniciativa se inscribe en la línea de lo propuesto por el Programa Nacional Primeros Años, reforzando las poblaciones más vulnerables. A esta edad comienza el derecho a la educación y – pese a esto – los sectores más pobres tienen una débil contención del Estado en sus primeros años de vida.

La localización para los establecimientos propuesto es un lote perteneciente a la provincia en la localidad platense. En tanto que la financiación de las obras constructivas será acorde a lo previsto en el artículo 3° de la ley 13.434, que dispone lo siguiente: *"El producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se consideren chatarras, podrá ser dispuesto por la Secretaría General de la Gobernación, Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales, según lo previsto por el Decreto-Ley de Contabilidad 7.764/71, T.O. 1.986 y modificatorias y el Reglamento de Contrataciones aprobados por el Decreto 3.300/72 y sus modificatorios"*.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto.

  
GONZALO R. ATANASIO  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.